**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CUBOS Y CONTENEDORES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD LEA-ARTIBAI, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

## TÍTULO I.-CONTENIDO DEL CONTRATO.

### 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones por las que se debe regir el suministro de cubos y contenedores para la separación de las distintas fracciones de residuos en el Ámbito de actuación de la Mancomunidad Lea-Artibai, tal como se concreta en la presente cláusula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTES: Procede su división en lotes en virtud de lo previsto en el artículo 99 LCSP, ya que se trata de cubos de 10, 40, 60, 120, 240 Y 1.100 litros para la separación en origen de la materia orgánica, papel cartón, envases y fracción resto.

En este proyecto se estima necesaria la adquisición de las siguientes cantidades:

- **AÑO 2026:**

**Lote 1: Cubos de 10 litros**

Comprende el suministro de:

Tipo A: 3.000 unidades de cubo domiciliario de 10 litros, de color marrón, **aireado,** apto para el uso con bolsas compostables, con asa y serigrafiado, destinado a la recogida de la fracción orgánica.

Tipo B: 200 unidades de cubo domiciliario de 10 litros, de color marrón, **cerrado**, con asa y serigrafiado, destinado a la recogida de la fracción orgánica.

**Lote 2: Cubos de 40 litros**

Comprende el suministro de:

Tipo A: 20 unidades de cubo de 40 litros, cerrado, de color marrón, apto para el uso con bolsas compostables, con asa y serigrafiado.

Tipo B: 60 unidades de cubo de 40 litros, cerrado, apto para el uso con bolsas, con asa y serigrafiado, en varios colores (20 azules, 20 amarillos y 20 grises). Estas cantidades por colores podrán ser modificadas siempre que no superen nunca las 60 unidades.

**Lote 3: Cubos de 60 litros**

Comprende el suministro de:

- 150 unidades de cubo de 60 litros, cerrado, apto para el uso con bolsas compostables o de plástico, con asa y serigrafiado, en varios colores (50 azules, 50 amarillos y 50 grises). Estas cantidades por colores podrán ser modificadas siempre que no superen nunca las 150 unidades.

**Lote 4: Cubos de 120 litros**

Comprende el suministro de:

- 150 unidades de cubo de 120 litros, cerrado, serigrafiado, con asas y dos ruedas, y de varios colores (50 azules, 40 amarillos y 50 grises). Estas cantidades por colores podrán ser modificadas siempre que no superen las 150 unidades.

**Lote 5: Cubos de 240 litros**

Comprende el suministro de:

- 70 unidades de cubo de 240 litros, cerrado, con dos ruedas, asas y serigrafiado, y en varios colores (25 azules, 25 amarillos y 20 grises).

**Lote 6: Contenedor de 1.100 litros**

Comprende el suministro de:

- 40 unidades de contenedor de 1.100 litros, con tapa plana de colores, con cuatro ruedas y freno/bloqueador, con pedal para la apertura de la tapa, serigrafiado.

- **RESTO DE AÑOS**: Se suministrarán las cantidades solicitadas por la Mancomunidad Lea-Artibai, sobre la base de los precios unitarios propuestos por el adjudicatario siendo el tope máximo la referencia del año 2026.

Necesidad de la contratación: En su ámbito de actuación, la Mancomunidad Lea-Artibai, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades de suministro a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por el artículo 156 al 158, ambos inclusive, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). De conformidad con lo previsto en el artículo 19 LCSP, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 34928480 - Contenedores y cubos de residuos y basura

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones los pliegos y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de conformidad con el artículo 139 LCSP.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un Poder Adjudicador Administración Publica, así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local;

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de las zonas del contrato con la persona licitadora.
La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, la persona licitadora y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus ámbitos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Mancomunidad, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

A los efectos del presente Pliego, tiene la consideración de contrato de Suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP, "al tener por objeto la adquisición de productos o bienes muebles".

## 3. DURACIÓN.

**La duración del contrato será desde la adjudicación hasta fecha de 31 de diciembre de 2026. Dicho contrato será prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato exceda de 3 años.**

Dicha prórroga una vez informada favorablemente por los servicios técnicos de la Mancomunidad, se aprobará por su órgano competente. No obstante, si llegada la finalización del contrato, la Mancomunidad aún no hubiera adjudicado de nuevo el mismo, la persona contratista deberá proseguir la prestación del suministro por tiempo no superior a nueve meses, dentro del cual la Mancomunidad deberá decidir la nueva contratación, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION para el contrato conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP es el siguiente

Lote 1: Cubos de 10 litros

- ✓ 3.000 unidades de cubo marrón aireado de 10 litros: 8.700€ + 21% IVA= **10.527€.**
- ✓ 200 unidades de cubo cerrado de 10 litros: 580€ + 21% iva = **701,80 €**

Lote 2: Cubos de 40 litros

- ✓ 20 unidades de cubo cerrado de 40 litros apto para bolsas compostables: 400€ + 21% IVA = **484€**
- ✓ 60 unidades de cubo cerrado de 40 litros: 1.200€ + 21% IVA = **1.452 €**

Lote 3: Cubos de 60 litros

- ✓ 150 unidades de cubo cerrado de 60 litros: 7.500€ + 21% IVA = **9.075€**

Lote 4: Cubos de 120 litros

- ✓ 150 unidades de cubo cerrado de 120 litros: 9.000€ + 21% IVA =**10.890€**

Lote 5: Cubos de 240 litros

- ✓ 70 unidades de cubo cerrado de 240 litros: 5.250€ + + 21% IVA = **6.352.50€**

Lote 6: Contenedores de 1.100 litros

- ✓ 40 unidades de contenedor de 1.100 litros: 14.000€ + 21% IVA = **16.940,00€.**

**TOTAL: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (56.422,3€).**

**En este precio está incluido la serigrafía, el transporte y descarga de los materiales a suministrar en Merelludi, 32. Berriatua. Bizkaia.**

Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con el servicio objeto de contratación. Serán los costes relacionados con el personal, los costes relacionados con la producción del suministro contratado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(**1 AÑO):** El valor estimado de este contrato de suministro, asciende a la cantidad total de **cuarenta y seis mil seiscientos treinta euros (46.630,00€) euros, Iva excluido**.

- Lote 1: 9.280€, iva excluido
- Lote 2:1.600€ iva excluido
- Lote 3: 7.500€ iva excluido
- Lote 4: 9.000€ iva excluido
- Lote 5: 5.250€ iva excluido
- Lote 6: 14.000€ iva excluido

(**1 AÑO + PRORROGAS= 3 AÑOS):** El valor estimado de este contrato de suministro, asciende a la cantidad total **ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho euros (167.868,00 €), Iva excluido.**

- **Lote 1:** 27.840 €, IVA excluido
- **Lote 2:** 4.800 €, IVA excluido
- **Lote 3:** 22.500 €, IVA excluido
- **Lote 4:** 27.000 €, IVA excluido
- **Lote 5:** 15.750 €, IVA excluido
- **Lote 6:** 42.000 €, IVA excluido

**Total 3 años: 139.890 €, IVA excluido.**

**Modificaciones (20%): 27.978 €**
**Total VEC: 167.868,00 €**

PRECIO DEL CONTRATO: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos por desplazamientos, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del ámbito objetivo del presente contrato.

El presupuesto máximo del contrato se ha determinado en función de los precios unitarios máximos de cada suministro y el número estimado de suministros a realizar en el año de duración del contrato, teniendo en cuenta las necesidades identificadas que se han prestado en los meses anteriores y el precio unitario habitual de mercado de cada uno de ellos.

## 5. REVISION DEL PRECIO

El precio del contrato **no será revisado durante el mismo ni en sus prórrogas.**

## 6.-FORMA DE FINANCIACION

**Para el pago del precio del contrato está prevista la financiación con cargo al presupuesto anual en la aplicación presupuestaria 16210/22792 *(Hondakinen Bilketa Zerbitzua).* Asimismo, el órgano competente en materia de presupuestos establecerá los créditos necesarios en los presupuestos de los ejercicios siguientes que resulten afectados por el presente contrato.**

Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.
La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha de realización de la prestación, siendo esta el momento de entrega de los bienes. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente será el que proporcionalmente corresponda si no se prorrogase el mismo, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación.

Para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación relativos al resto de anualidades se habilitarán los créditos necesarios en los ejercicios económicos correspondientes. No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el Órgano de Contratación procederá a reajustar las anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo tercer de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar la correspondiente modificación del contrato como consecuencia de tal circunstancia, según lo previsto en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

## 7. FORMA DE PAGO

La presentación de la factura en la Mancomunidad, **se realizará una vez entregados los bienes.**

El precio del contrato se abonará una vez se presente la factura correspondiente en la Mancomunidad Lea-Artibai. **La factura que irá dirigida al departamento de Medio Ambiente de la Mancomunidad, donde el técnico correspondiente, en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la misma le dará el visto bueno**. **El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días de la fecha de aceptación de la factura, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad**

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Mancomunidad se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

#### 8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con la legislación ambiental.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprenden el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en

el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Así mismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de las personas empresarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

La duración de las uniones temporales de las personas empresarias será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.2. Solvencia

1.- Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente **solvencia económica y financiera**: Tener un volumen de negocios correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos años superior a:

Lote 1: 11.200,00 €
Lote 2: 2.000,00€
Lote 3: 9.000,00 €
Lote 4: 10.800,00 €
Lote 5: 6.300,00 €
Lote 6: 16.800,00 €

siendo necesario acreditar dicha circunstancia mediante declaración jurada y fotocopia de las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.

2.- Igualmente, podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente **solvencia técnica**:

Tener una experiencia de haber prestado dos suministros similares al objeto de este contrato a entes públicos locales o empresas privadas en los últimos tres años. De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable de la persona licitadora redactada conforme al modelo que se adjunta Como anexo III

Toda la documentación que acredite la capacidad y solvencias deberá justificarse tras la adjudicación del contrato mediante la presentación de los documentos originales o copias autentificadas.

## 9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato de Suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos **131 y 156 a 158**, ambos inclusive, de la LCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios.

Los órganos de contratación y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

## 10.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de proposiciones será de **35 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en la Plataforma de contratos Públicos de Euskadi.**

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Mancomunidad.

Durante los 8 primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el **Perfil del Contratante** podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad LEA-ARTIBAI y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, la persona licitadora podrá obtener, en el mencionado Perfil, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, así como cualquier otro dato e información referente al expediente de esta licitación.

## 11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### 11.1. Presentación de las proposiciones.

Cada persona licitadora podrá presentar una sola proposición **a cada uno de los lotes** y no se admiten variantes en las ofertas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mancomunidad estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier la persona licitadora anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

**La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.**

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo la persona licitadora no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Mancomunidad por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, la persona licitadora no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos ámbitos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentaran **en euskera o en bilingüe (euskera/castellano)** En caso de dudas a la hora de interpretar las proposiciones, se priorizará lo explicado en la versión de euskera.

Las proposiciones se presentarán en SOBRES numerados correlativamente, señalados con los números 1 y 2.
En el sobre se detallará el nombre de la persona licitadora, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

Formato y presentación de las proposiciones: La documentación a presentar, tanto la referente a la propuesta técnica como la correspondiente a la propuesta económica, se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. Toda la documentación se presentará en soporte digital (una copia en el correspondiente sobre) en formato PDF.

**A) SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 141 de la LCSP, la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, según Modelo adjunto en el anexo III de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal

requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) En su caso: Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Mancomunidad para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Notificaciones: Todas las personas licitadoras deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones y un número de teléfono.

5º) Informe técnico acreditativo del cumplimiento de lo establecido en la prescripciones técnicas para cada suministro y/o lote. En caso de que lo ofertado para cada lote no cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos técnicos, no será admitida la propuesta en este proceso de licitación.

**B) SOBRE Nº 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Contendrá la Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

## 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para esta Mancomunidad, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION: CRITERIOS AUTOMATICOS. NO SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR:

1.- Precio por lote ..... Hasta 100 puntos

La puntuación de las ofertas económicas se calculará conforme a la formula siguiente:

PRECIOS DEL CONTRATO / PRECIOS UNITARIOS= Y=((X-A)*(D))/(B-A))

Y: Puntuación de la propuesta económica presentada

X: Propuesta económica presentada.

(B) Propuesta económica más baja presentada

(D) 100 puntos

(A) Precio máximo de licitación

**Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el importe ofertado, IVA excluido**

## 13.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 15 % a la media aritmética de las propuestas, conforme a lo previsto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de la persona licitadora , como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones

## 14.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a la persona licitadora, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante

un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## 15.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el **perfil de contratante** de la Mancomunidad Lea-Artibai se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: **http://www.lea-artibai.org/**

## 16.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

### 16.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

1. **La presidenta:** Leire Markuerkiaga Olabe
    - Sustituto: Joseba Goienola Bilbao
2. **Miembro:** Jesus Iriondo Lejardi
    - Sustituta: Garbiñe Saenz de Buruaga Garralda
3. **La secretaria**: Irati Bereincua Ramos.
4. **La Interventora:** Jasone Arantzeta Zabala
5. **Responsable técnico del contrato;** Luis Kazalis Eiguren

### 16.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación,

la Presidenta ordenará la apertura de los sobres y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 65 y 71 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones de documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 3 días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

**Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas.** Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas en la plataforma de contratación, mediante el acta de la mesa de contratación, pudiendo, incluso comunicarlo mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que la persona licitadora los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada. El/la Secretario/a levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de la persona licitadora admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a la persona licitadora.

16.3.- Apertura del sobre nº 2 - CRITERIOS AUTOMATICOS. NO SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR

En el acto público de apertura del sobre Nº 2, si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o

comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación.

## 17.- ADJUDICACIÓN.

17.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta

de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: las personas empresarias individuales, copia auténtica del DNI; las personas empresarias personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de las personas empresarias no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las personas empresarias extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por la persona licitadora deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8.2.
d) Fotocopia del seguro que cubra la responsabilidad de la actividad.

B) Obligaciones Tributarias. Mediante presentación de una Certificación positiva, expedida por la Hacienda Foral o la que corresponda a la sede, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
C) Obligaciones con la Seguridad Social. Mediante presentación de una Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios (en su caso)
F) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La resolución de adjudicación será publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y en el perfil de contratante, así como notificada directamente a la persona adjudicataria y a los restantes personas candidatas, sin perjuicio de su publicación en otros lugares que corresponda.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que la persona licitadora o personas candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

## 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Mancomunidad será la competente para la interpretación del contrato que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos

con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

## 19.- CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus ámbitos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Mancomunidad que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 20.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.
Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, la persona licitadora a cuyo favor recaiga esta estará obligada a constituir, **en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato**.
La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del RGLCAP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. y 65.2 y 3 del R.G.CA.P.

## 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**La persona adjudicataria queda obligada a suscribir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación,**

**conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

En el supuesto de que no se formalice el contrato en el plazo establecido para ello, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 153. 4 de la LCSP.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de las personas empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.

## 22.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en las condiciones contempladas en el artículo 152 de la LCSP.

# TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

## 23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 214 del de la LCSP.

Si la persona contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Mancomunidad con anterioridad y por

escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 del citado texto legal.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio de la Mancomunidad.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., la persona contratista estimase que no puede realizar el Suministro en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Mancomunidad, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del Suministro.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si la persona contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

## 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Mancomunidad.

La persona contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo esta Mancomunidad ajena a dichas relaciones laborales.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica del Suministro a entregar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Mancomunidad, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración de la Mancomunidad o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta de la persona adjudicataria que haya sido aceptada por la Mancomunidad.

La persona adjudicataria no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización de la Mancomunidad.

Obligaciones de la persona contratista.

Junto con las obligaciones que impone la legislación y los reglamentos vigentes, la persona adjudicataria deberá:

1.- Prestar EL SUMINISTRO de modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por la Mancomunidad, incluso en el caso de que en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa por la Mancomunidad.
2.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte la persona adjudicataria respecto a sus empleados se basen en el

incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Mancomunidad exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
3.- Ejercer directamente la prestación del suministro con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa de la Mancomunidad.
4.- El contratista estará obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Mancomunidad, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.
5.- Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.
6.- Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que la Mancomunidad reclame para la mejor realización de las prestaciones.
7.- Cubrir con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y Suministros objeto del contrato.
8.- El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.
9.- Cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, en todo caso, la Mancomunidad tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos la persona adjudicataria cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

## 25. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### 25.1 Del tipo social:

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción sociolaboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.

### 25.2 Condiciones lingüísticas

La empresa adjudicataria deberá garantizar que las relaciones, comunicaciones y actuaciones que mantenga con la Mancomunidad en el marco de la ejecución del contrato se desarrollen en euskera, tanto de forma oral como escrita.
A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios y recursos necesarios para garantizar la atención y comunicación en euskera con la Mancomunidad, incluyendo las reuniones, comunicaciones, avisos, informes, documentación y demás actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

## 26.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 15 DIAS a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra a la Mancomunidad Lea-Artibai de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, **con una cobertura económica no inferior a 300.000€** por siniestro, con las siguientes coberturas:

- ✓ RC (responsabilidad civil) de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- ✓ RC Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuoso de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- ✓ RC Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de la persona contratista y subcontratistas del Suministro.
- ✓ RC Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su Suministro como consecuencia de un accidente de trabajo.

La persona licitadora presentará compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con las coberturas indicadas. La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del contrato, acreditándose tal extremo aportando copia compulsada de la misma y del recibo acreditativo de su pago. Una copia de dicha póliza deberá ser entregada a esta Mancomunidad en el plazo antes indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y la Mancomunidad Lea-Artibai podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en

el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

## 27.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará por la persona contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Mancomunidad, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 153.3 de la LCSP.

## 28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas a la persona adjudicataria en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición a la persona adjudicataria del régimen de penalidades regulado en los artículos 192 y siguientes LCSP.

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromiso, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá **alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento**, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento

es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

## 29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son suministros u obras complementarios que no figuren en el contrato, y que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por la Mancomunidad pasen a ser necesarios para ejecutar estas prestaciones. Todo ello siempre que las modificaciones no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.
**La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrá superar un 20% del precio anual del contrato**.

En ningún caso el responsable de la Mancomunidad del contrato o la persona adjudicataria, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

La Mancomunidad podrá incrementar las cantidades establecidas en los contratos, si hay un incremento en la cantidad de residuos, si aumentan los usuarios y/o la cantidad de cubos incrementa, en base a los precios unitarios resultantes de la adjudicación, siendo el tope máximo de unidades el referente del año 2026. Para el cálculo de los precios unitarios se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
**precio de adjudicación por lote/ unidades del 2026.**

## 30. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La presidenta de la Mancomunidad será la competente para imponer a la persona adjudicataria el régimen de penalidades regulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, así como, cuales quieres otras sanciones.

Las sanciones previstas se impondrán por acuerdo del órgano competente, a propuesta del servicio técnico de la Mancomunidad o del responsable del contrato si en su caso se designare, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 31. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la **recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación**, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables
La empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la **Disposición adicional vigésima quinta** de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 32.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente oportuno.

Si la persona adjudicataria no atendiere los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 109.1 de la LCSP se declarará resuelto el contrato.

Si no cumpliere los requisitos para su celebración o impidiese que se formalice en el plazo señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 211 d) conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

a) El transcurso del plazo del contrato.
b) El mutuo acuerdo entre la Mancomunidad y la persona adjudicataria.
c) La declaración de quiebra o suspensión de pago.
d) La renuncia de la persona adjudicataria.
e) Por Resolución Judicial.
f) Por cualquier otra causa, previo requerimiento a la persona adjudicataria para que dé cumplimiento en el plazo que se le señale.
g) El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
h) El abandono por parte de la persona contratista del Suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Mancomunidad, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La resolución del contrato por incumplimiento del contratista conllevará la incautación de la garantía y la indemnización a la Mancomunidad por daños y perjuicios superiores al importe de la garantía incautada.

## 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

## 34.- JURISDICCIÓN

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo especial previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Que para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, la persona licitadora renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados competentes, y de éstos, a los que sean competentes en el ámbito de la sede de Mancomunidad de Lea-Artibai, de cualquier orden o instancia.

En Markina-Xemein a 11 de agosto de 2026

**ANEXO I (Uno para cada lote)**

*CONTRATACIÓN DE EL SUMINISTRO DE CUBOS Y CONTENEDORES PARA LA SEPARACION DE LA FACCION ORGANICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LEA ARTIBAI*

CRITERIOS AUTOMATICOS. NO SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR:

D.....
....., con domicilio en.....
c/.....
....., D. N.I. n º con domicilio en .....,calle.....Tfno.....y NI.F nº . y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones ……..

DECLARA

1º.- Que está enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas que regula licitación del SUMINISTRO PARA LOS CUBOS Y CONTENEDORES PARA LA SEPARACION DE LA FACCION ORGANICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LEA ARTIBAI, y se compromete a la ejecución del mismo con arreglo al siguiente precio:

**1.- Precio por lote .....** anual/precio unitario de _____, Euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.

2º.- Que acepta todas las cláusulas administrativas y técnicas recogidas en los pliegos reguladores de esta contratación.

3º.- Que para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados competentes, y de éstos, a los que sean competentes en

el ÁMBITO de la sede de Mancomunidad Lea-Artibai, de cualquier orden o instancia.

4º.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad de LEA ARTIBAI (Bizkaia).

Fecha y firma.

**ANEXO II**

*CONTRATACIÓN DE EL SUMINISTRO DE CUBOS Y CONTENEDORES PARA LA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LEA ARTIBAI*

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de .....), CIF ……..

DECLARO bajo mi responsabilidad que en esta licitación, ninguna de las personas licitadoras que presentan la oferta, se haya en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional; o por infracción muy grave en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social.
c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso.
d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme.
g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos del alto cargo o de Incompatibilidades o tratarse de cargos electivos.
h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar Suministros en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de la Mancomunidad de Lea Artibai (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el art.

71 de la LCSP, firma la presente.

En _____a _____de_____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:_____

*NOTA: Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art.141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*

**ANEXO III**

*CONTRATACIÓN DE EL SUMINISTRO DE CUBOS Y CONTENEDOES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LEA ARTIBAI*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS

NOMBRE:.....

.....

N.I.F. / N.I.E.:

.....

.....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:..... COMPARECE:

Ante la Mancomunidad LEA ARTIBAI (Bizkaia) y, conociendo el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

1. Que cumple condiciones establecidas legalmente para contratar con la Mancomunidad
2. Que acreditará documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los documentos exigidos por la ley (art. 141 LCSP) conforme a lo establecido en los pliegos y con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto
3. Que, en el caso de resultar adjudicataria, se compromete a suscribir un seguro que cumpla con las coberturas indicadas en este pliego.
4. Que cumple con los requisitos de solvencia:

   **Que posee un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser de al menos el indicado en el artículo 8.2 de los pliegos administrativos (sin I.V.A.).** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,

si la persona empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Que posee experiencia en dos trabajos similares realizados en los últimos tres años tanto en el ámbito público como privado.** Dicha experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por el destinatario del suministro. Se entiende que los suministros son de igual o similar naturaleza cuando existe igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos CPV.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de la Mancomunidad de Lea Artibai (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP, firma la presente.

En _____a _____de_____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:_____

*NOTA: Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art.141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*